



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Director De La Dirección General De  
Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.02.2026 17:38:32 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 04 de Febrero del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000032-2026-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA/MC de fecha 06 de febrero de 2024, publicada en en el Diario El Peruano el 09 de febrero del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo correspondiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código Plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024, el Memorando N° 000070-2026/DDC PAS/MC; el Informe N° 000135-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000033-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Informe N° 000036-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04.02.2026 17:03:03 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BYNRNGA



Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC del 06 de febrero de 2024, publicada en en el Diario El Peruano el 09 de febrero de 2024, se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código Plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000070-2026/DDC PAS/MC de fecha 30 de enero de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa;

Que, mediante Informe N° 000135-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se remite el Informe N° 000033-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda emitir ato administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA- VMPCIC/MC, atendiendo a que la misma aún se encuentra vigente y a la fecha no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal en el mencionado BIP;

Que, a través del Informe N° 000036-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico por lo que opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico De Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, contenida en la Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC; a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico De Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Ninacaca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000070-2026/DDC PAS /MC, el Informe N° 000135-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000033-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Informe N° 000036-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.02.2026 11:37:44 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 04 de Febrero del 2026

**INFORME N° 000036-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000021-2024-DGPA-  
VMPCIC/MC CON LA QUE SE DETERMINA LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL PARA EL BIEN INMUEBLE - CAMINO  
PREHISPÁNICO DE CHIPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
NINACACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001022-2026-DGPA-VMPCIC/MC (03FEB2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023 se declaró determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código Plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000070-2026/DDC PAS/MC de fecha 30 de enero de 2026 la DDC Pasco solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa.
- 1.3 Mediante Informe N° 000135-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2026 se remite el Informe N° 000033-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC fecha 03 de febrero de 2026 por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal brinda opinión respecto a la solicitud de prórroga formulada por la DDC Pasco.

**II. Análisis:**

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, publicada en en el Diario El Peruano el 09 de febrero del 2026, se declaró determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código Plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024.
- 2.3 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Memorando N° 000070-2026/DDC PAS/MC de fecha 30 de enero de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa.
- 2.5 Por su parte, mediante Informe N° 000135-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se remite el Informe N° 000033-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda emitir ato administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que dicha Resolución aún se encuentra vigente.
- 2.6 De otro lado, se advierte que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico.
- 2.7 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa ubicado en el ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico De Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Fisi  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.02.2026 14:14:04 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 03 de Febrero del 2026

**INFORME N° 000135-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000021-2024-DGPA-  
VMPCIC/MC CON LA QUE SE DETERMINA LA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL BIEN INMUEBLE  
- CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** INFORME N° 0033-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 0070-2026-DDC PAS/MC

---

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, se traslada la solicitud de la DDC-Pasco en relación a la prórroga de la protección provisional del bien inmueble prehispánico del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, para que se ejecute el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.02.2026 10:14:38 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 03 de Febrero del 2026

**INFORME N° 000033-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** SOLICITO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000021-2024-DGPA-  
VMPCIC/MC CON LA QUE SE DETERMINA LA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL BIEN INMUEBLE  
- CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE PASCO..
- Referencia :** PROVEIDO N° 000710-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 0070-2026-DDC PAS/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, quien solicita la prórroga de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

**I) Antecedentes**

1. Mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-DGPA/MC del 06.02.2024 se determina la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

**II) Análisis**

1. La protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, se determinó por el plazo de dos años, desde su publicación en el Diario El Peruano el 09 de febrero de 2024, por lo que, se encuentra vigente hasta el 09 de febrero de 2026.
2. De acuerdo al artículo primero de la parte resolutive de la mencionada resolución, puede ser prorrogable por el mismo plazo.
3. En ese sentido, y tomando en cuenta lo mencionado en el Memorando N° 070-2026-DDC PAS/MC del 30.01.2026, se considera pertinente la emisión de prórroga solicitada

**III) Conclusiones**



1. La solicitud de prórroga de la protección provisional de los Bienes Inmuebles Prehispánicos del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, se encuentran dentro del plazo permitido.
2. Se precisa que las áreas arqueológicas para medida cautelar se encuentran establecidas en el plano provisionales con código CP-01-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024.

#### **IV) Recomendaciones**

1. Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PASCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PASCO



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Directora (E) De La Dirección  
Desconcentrada De Cultura  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.01.2026 17:38:41 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Chaupimarca, 30 de Enero del 2026

## MEMORANDO N° 000070-2026-DDC PAS/MC

**Para :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE**

**De :** SUSAN STEFFANY BAEZ SULCA  
**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PASCO**

**Asunto :** SOLICITO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC CON LA QUE SE  
DETERMINA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL BIEN  
INMUEBLE - CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
PASCO.

Me dirijo a usted a fin de saludarla cordialmente y a su vez solicitar la ampliación de la vigencia de la Resolución Directoral N°000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC (06FEB2024) con la que se determina protección provisional para el bien inmueble – Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco; por el periodo de dos años y prorrogable por el mismo periodo.

Dicha solicitud se realiza en concordancia con la Directiva N° 0001-2018-VMPCIC/MC denominada “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

Sin otro particular, quedo de usted.

Se adjunta

- Resolución Directoral N°000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC (06FEB2024).

Atentamente,  
SBS